



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00141-00

DEMANDANTE: DIANA MARITZA CASTRO RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDNA LORENA TRUJILLO TOVAR, JOSÉ IVÁN PÓRTELA VERA Y LABORATORIO TODO DIESEL BOGOTÁ S.A.S

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Edna Lorena Trujillo Tovar**, se notificó personalmente del mandamiento de pago de manera personal conforme el acta de notificación que se avizora folio 32 de la presente encuadernación, quien dentro del término para excepcionar permaneció silente.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificados a la parte ejecutada **José Iván Pórtela Vera** y **Laboratorio Todo Diesel Bogotá S.A.S**, quienes se notificaron del inicio de la presente acción conforme las ritualidades de que tratan los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y dentro del término concedido para el efecto guardaron silencio. (consecutivo 03 folios 35 a 49 y 58 a 62 del híbrido digital).

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 68
del 08 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria